

OIR-TSE-123-X -2015-2

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día seis de noviembre de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de

, en representación del Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), presentada personalmente en esta oficina el día dieciséis de octubre del corriente año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó la información siguiente:

“Acuerdo o resolución del organismo colegiado en donde se tomó la decisión de no cancelar a los partidos Cambio Democrático (CD) y Partido Social Demócrata (PSD)”.


Mediante resolución de esta Oficina de fecha veintinueve de octubre del corriente año, se resolvió ampliar el plazo a cinco días hábiles para dar respuesta a la presente solicitud, de conformidad a los artículos 71 de la LAIP y 26 párrafo segundo de la Ley de Partidos Políticos.

Este día se recibió de la Secretaría General de esta institución, copias certificadas de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, referencias **CPP-01-2015** y **CPP-02-2015**, correspondientes al proceso de cancelación de los partidos políticos CD y PSP. En consecuencia, mediante esta resolución se hace entrega de la información solicitada.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. “i”, que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Dese acceso a la información solicitada de conformidad a lo expresado.
2. Notifíquese


Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

